

Montevideo, 5 de marzo de 2008.-

**PRÉSTAMOS PARA FINANCIAR
PRÓTESIS, ÓRTESIS Y SIMILARES
Aprobación.-**

GCIA.GRAL./6961

VISTO: la necesidad de establecer medios que faciliten a los beneficiarios de jubilaciones, pensiones de sobrevivencia, subsidios transitorios por incapacidad parcial, pensiones graciables y pensiones de vejez e invalidez y a los funcionarios del Organismo, acceder a tratamientos odontológicos, prótesis, órtesis y similares para la mejora de la calidad de vida;

RESULTANDO: I) que una de las directrices estratégicas del Banco de Previsión Social es la de “Incrementar la capacidad Institucional como gestor y promotor de políticas sociales”, siendo uno de sus lineamientos “desarrollar mecanismos para ampliar la cobertura e inclusión en el sistema de protección social”;

II) que la Gerencia General dispuso por Resolución N° 283/2006, y sus modificativas N° 78/2007 y N° 246/2007 crear una Comisión para que analizar y establecer los mecanismos que faciliten el acceso al tratamiento a beneficiarios de prestaciones de pasividad de menores recursos;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión elaboró una serie de propuestas y recomendaciones que se han de compartir;

II) que la Ley N° 15.800 de 17.01.1986, sus modificativas y concordantes, facultan al Organismo a: conceder préstamos amortizables a sus afiliados quedando autorizado para fijar las condiciones de los mismos y las retenciones que correspondan; propender a la rehabilitación psicofísica e integración social de los colectivos amparados; y a convenir con otras entidades el suministro de bienes y servicios a sus afiliados, con la finalidad de complementar las prestaciones del sistema;

III) que se estima conveniente aprobar el proyecto de reglamento de préstamos para la adquisición de prótesis, órtesis y similares, para los afiliados y funcionarios del Banco de Previsión Social, que fuera elaborado por la referida Comisión, así como el proyecto de Convenio a firmarse con una de las organizaciones de las entidades prestatarias de ciertos productos sanitarios;

IV) que se deberá efectuar un seguimiento y evaluación del sistema para propender a su mejora y a la eventual ampliación de la cobertura de acuerdo a las necesidades de los beneficiarios y a la suficiencia del sistema;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la Ley N° 15.800 de 17.01.1986, concordantes y modificativas;



Instituto de Seguridad Social

R.D. N° 6-2/2008.-

EL DIRECTORIO DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

- 1º) APROBAR EL REGLAMENTO DE PRÉSTAMOS PARA LA ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS, ÓRTESIS Y SIMILARES, PARA LOS BENEFICIARIOS DE JUBILACIONES, PENSIONES DE SOBREVIVENCIA, SUBSIDIOS TRANSITORIOS POR INCAPACIDAD PARCIAL, PENSIONES GRACIABLES Y PENSIONES DE VEJEZ E INVALIDEZ Y PARA LOS FUNCIONARIOS DEL ORGANISMO, QUE SE CONSIDERA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.-
- 2º) APROBAR EL CONVENIO CON LAS ENTIDADES PRESTATARIAS DE DETERMINADOS PRODUCTOS SANITARIOS, QUE SE CONSIDERA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.-
- 3º) ESTABLECER QUE PARA ACCEDER AL SISTEMA DE PRÉSTAMOS EL TOPE MÁXIMO DE INGRESOS POR CONCEPTO DE JUBILACIONES, PENSIONES DE SOBREVIVENCIA, SUBSIDIOS TRANSITORIOS POR INCAPACIDAD PARCIAL, PENSIONES GRACIABLES Y PENSIONES DE VEJEZ E INVALIDEZ SERÁ DE TRES (3) BASES DE PRESTACIONES Y CONTRIBUCIONES.-
- 4º) ESTABLECER QUE EL TOPE MÁXIMO ABSOLUTO DEL PRÉSTAMO SERÁ DE CUARENTA (40) BASES DE PRESTACIONES Y CONTRIBUCIONES.-
- 5º) ENCOMIÉNDASE A LA GERENCIA GENERAL, LA IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA Y LA DETERMINACIÓN DE SU FECHA DE VIGENCIA; ASÍ COMO LA EVALUACIÓN TRIMESTRAL DE SU FUNCIONAMIENTO, CON CONOCIMIENTO DEL DIRECTORIO, A FIN DE MEJORARLO, INCLUYENDO EL EVENTUAL AJUSTE DE LOS CORRESPONDIENTES TOPES MÁXIMOS.-
- 6º) PASE A GERENCIA GENERAL A SUS EFECTOS.-

DR. EDUARDO GIORGI
Secretario General

/ek

ERNESTO MURRO
Presidente



"REGLAMENTO DE
PRÉSTAMOS PARA PR"



"R.D. 6-2 CONVENIO
OCOU - BPS.doc"